

6° JUZGADO CONSTITUCIONAL - SEDE ALZAMORA

EXPEDIENTE : 04988-2023-0-1801-JR-DC-11

MATERIA : ACCION DE AMPARO

JUEZ : TARRILLO MENESES, JACQUELINE

ESPECIALISTA : LOPEZ TORRES FAUSTOR KAREN FABIOLA

DEMANDADO : SEGURO SOCIAL DE SALUD ,

**DEMANDANTE : MIRO QUESADA GAYOSO, JOSEFINA
BENITO ORIHUELA, MARIA TERESA**

RESOLUCIÓN N° TRECE

Lima, veintiséis de marzo

Del año dos mil veinticuatro.-

DADO CUENTA; Proveyendo el escrito con **ingreso N° 13616-2024 de fecha veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro**, presentado por la RED PRESTACIONAL REBAGLIATI del SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD, a lo que expone respecto a los **puntos a) y b)** respecto al Dr. Fredy Alberto Montes Oscanoa, **PONGASE a conocimiento de la parte actora, a efectos de que en el plazo del TERCER DIA DE NOTIFICADA absuelva lo correspondiente;** Respecto al **punto c)** en el sentido que, el cumplimiento de lo dispuesto por el Superior mediante Sentencia de Vista contenida en la resolución nueve de fecha treinta de enero del año en curso, sea realizado por el Medico de Confianza de la actora, al respecto es de indicar que de la lectura de la demanda se desprende que lo peticionado por la actora al momento de interponer la presente demanda es: **i) Se declare FUNDADA la demanda y, por consiguiente, se disponga el CESE de la vulneración del derecho a la libertad individual en su contenido de derecho a la integridad personal y derechos constitucionalmente conexos de la Sra. María;** **ii) Se ORDENE a EsSalud, como entidad encargada de la gestión de las prestaciones de salud de la Sra. María, a respetar y garantizar su decisión libre e informada de rechazar los tratamientos médicos que la mantienen artificialmente en vida, como es el ventilador mecánico el cual debe ser retirado mientras la paciente esté sedada como medida paliativa para evitar mayor sufrimiento, y iii) Se EXHORTE a EsSalud a adoptar todas las medidas necesarias e idóneas para que se garantice plenamente y sin dilación la voluntad de la Sra. María de rechazar los tratamientos médicos que la mantienen artificialmente con vida, y lo que dispone el superior en el Vigésimo considerando de la Sentencia de Vista es: “...Se ordene a EsSalud, encargada de la gestión de las prestaciones de salud de**